50.0

mes actual.



16,23

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada 7,87 semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se sije un ejemplar en el sitió de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas extricta responsabilidad de coservar los números de este Bollerin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verdicarse al final de cada año econômico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

11 v.entilátés = 1 a langi ragen

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud. d d db 01 sib.

Gaceta del 3 de Enero de 1887.

the duning the food abliques to

y high de doce a una de su tarde,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

teneciente a Benelic**yal** protin-

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran leyes del Reino los decretos de 10 de Enero y 11 de Agosto de 1875 llamando al servicio de las armas 70 y 100.000 hombres respectivamente; la circular de 7 de Febrero del mismo año regularizando el ejercicio de los derechos de reunion y asociacion; el decreto de 1.º de

Junio siguiente autorizando al Ayuntamiento de Madrid para establecer varios arbitrios, y el de 17 de Octubre de 1874 disponiendo que les sea de abono a los empleados de telégrafos el tiempo durante el cual permanecieron en situacion de excedentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridadades, asi civiles como militarer y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partese signuas se sup

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.=YO EL REY.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Gaceta del 4 de Enero de 1877.

DE FOMESTO.

12 de Pebrera próximo v MINISTERIO DE FOMENTO-

Real orden.

cesidente de la Comuni-

-less at anggintendue mushud

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid al cursan la instancia de los Maestros de las-i scuelas de ambos sexos del pueblo de Urueña, partido de Rioseco, en solicitud de que se le satisfagan los créditos que tienen à su favor por personal y material:

Resultando que à consecuencia del terrible incendio de que fvé víc- | Junta provincial de Instruccion pú- | tima este pueblo recientemente, se | blica para su distribucion en esta |

imposibilidad absoluta de cubrir sus atenciones y de pagar estas deudas:

Considerando que al ocurrir el siniestro tenia el Ayuntamiento hecho y aprobado un reparto vecinal con el objeto de satisfacer los créditos de sus Maestros, y que este no pueda ya realizarse en algun tiempo, por haber quedado la poblacion reducida à ménos de la mitad del vecindario, perdiendo los vecinos que salvaron sus hogares los granos y enseres agricolas, que constituian toda su riqueza:

Considerando que por esta causa no puede exigirse ahora al municipio el abono de cantidad alguna, ni ménos que pague la respetable suma que debe à sus Maestros:

Considerando que estos han quedado en la indigencia, pues perdieron todos sus efectos de casa y equipaje en el incendio, del que fueron presa tambien las escuelas con sus enseres:

Considerando que no es conveniente que dicho pueblo carezca de los beneficios de la enseñanza, y que para restablecerla es preciso que haya locales habilitados, poniendo tambien à los Maestros en condiciones de poderse dedicar tranquilamente al egercicio de su cargo.

S. M. el Rey (Q: D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado conceder à este fin y por via de auxilio, la cantidad de 1741 pesetas, con cargo al cap. 23, articulo único. del presupuesto de este Ministerio, cuya suma deberá consignarse desde luego sobre las Cajas de la Administracion económica de Valladolid, y se librará à favor del Presidente de la encuentra hoy el Municipio en la ! forma: Las 1.241 pesetas 50 cénti-

mos, à que asciende una anualidad de los sueldos personales del Maestro y la Maestra de Urueña, se satisfarán a los mismos por conducto del Habilitado de la circunscripcion y en trimestres vencidos, à contar desde 1.0 de Julio ùltimo, de modo que en el pròximo mes de Enero puedan percibir el importe del primer semestre, y sucesivamente el de los trimestres siguientes hasta el completo pago de la anualidad que se les abona de fondos del Estado. Las 500 pesetas restantes se satisfaran al Ayuntamiento de Uraeña directamente por las cajas de dicha Administración, la mitad, ó sea, 250, cuando justifique por conducto de la misma junta provincial que tiene locales alquilados para ambas Escuelas, y las 250 restantes cuando del mismo modo acredite que estan provistas del menaje 100 y útiles indispensables para la enseñanza de los niños. El libramiento que expida la ordenación de Pa-1010 ges por obligaciones de este Ministerio serà à justificar, y se formalizará con dichos documentos y con las nóminas que presente el Habilitado DID en la Administracion econòmica, firmadas por los Maestros.

De Real or len lo digo à V.I. pa ra su conocimiento y de mas éfectos. -Dios guarde a. V. I. muchos años. Madrid 21 de Dicienbre de 1876. C. Toreno. = Sr. Director general de Instruccion pública.

á emitir el sutragio en las prévinàs elecciones

municipales, debiendo advertir á los Alcaldes

que todavia no han ma-

PROTINCIA DE SEGOTIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda semana del

	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.		PAJA.			
PUEBLOS	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	Dc cebad:
CABEZAS DE PARTIDO.		нестоп	HECTÒLITROS.		KILÒGRAMOS.		LITROS.		KILÒGRAMOS.		KILÒGRAMOS.			
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C	Pets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs
Cuellar	13,08	6,78	6,78	D	0,80	0,66	4,65	0,40	0,95	1,20	1,30	1,60	0,05	0,03
Santa María de Nieva .	15,34	8,11	9,91	3	0,54	0,64	1,39	0,34	0,99		1,11	1,62	0,09	0,09
Riaza	13,51	8,11	8,11	, 23	0,48	0,60	1,59	0,27	0,77	1,09	1,09	1,29	0,02	0,02
Sepúlveda	13,06	7,87	7,87) b	0,74	0,61	1,55	0,28	0,93	0,88	0,80	1,29	0,02	3)
Segovia	16,25	9,15	10,30	5069 9 x	0.64	0,65	1,51	0,60	1,11	4,15	1,28	1,76	0,02	0,04
Precio-medio general en la	71,21	40,02	42,97	energiese	3,20	3,46	7,69	1,89	4,75	and 4,32 00	ala 5,58	45 7,56 14	0,20	0,20
provincia	14.24	8,00	8,59	a	0 64	0-63	1,53	0,33	0.95	1.08	1,11	1,51	0,04	0.05

odas las autoridades al Cobern	Hec tólitro. Pesetas. Cént.	de Fontemère de 1801.) leu publicar da 10s de Bobiladod es. ac egla al Exen e. Sr. Capitan goneral.
Trigo { Precio máximo. Idem mínimo } Cebada. { Idem máximo. Idem mínimo }	9,15	Segovia. Sepúlvedana stusius iz oimit. Segovia. // sh otnsin istouv. A. Cuellar. is zoimy spaldictes

Brestro tepia of Avantaniento hecho los mismos por continote del Habili-NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0.55501 hectólitros, dos fanegas igual à 1 hectòlitro y 11 mestres vencidos, à centar dande 1 .sortie

Segovia 16 de Diciembre de 1876. = El Gobernador, Manuel Vivanco.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

etla, yedesile contro deus desnees para les de-

lor respectivo, por cuyo conducto se pasará à los

mos, a que asciende dea anualidad de

los sueldos personales del Maestro y

la Maestra de Uracias se sanisfaria a

de Julio ultime, de modo que en st

pròximo mes de Eusto puellan per-

cibir el importe del primer semestre.

T successivaments of the los frimestres

signientes hasta el completo pago

autes se suisbren al Ayobia-

Para que los Señores Alcaldes de esta provincia puedan cumplir con exactitud lo que se previene en la disposicion 6.ª del Real decreto de 16 de Diciembre último, por el correo que sale de esta Ciudad en el dia de mañana, remito las cédulas electorales á los que hasta la fecha las han reclamado para proveer de ellas á los que tienen derecho á emitir el sufragio en las próximas elecciones municipales, debiendo advertir á los Alcaldes que todavia no han ma-

hegards los gracos y compres nifestado el número de cédulas que necesitan, que lo verifiquen inmediatamente para evitarla responsabilidad que en otro caso les exigiré, requeuq menegibal s

ya runitanao en algun nemon, por

aliente quedado la poblacion reducida

. or along the middle deby vectories.

perturence for vectors que salvaron

Segovia o de Enero de 1877.=El Gobernador, Manuel Vivanco.

SECCION DE FOMENTO.

establaceda es preciso que

emonieros de la <u>ense</u>narra y

MONTES .- SUBASTAS.

los Maestros en condicto-

El dia 10 de Febrero próximo y hora de una à dos de su tarde, ante el Alcalde de Vallelado, se celebrará subasta para la resinacion à vida de diez mil pinos concedidos en el plan vigente en el monte titulado «Pinar de la Obra pia del Comendador Gemez de Velazquez, perteneciente á la Beneficencia provincial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del espresado pueblo, y tipo de 625 pesetas por cada !

bernaderes v denias Auteridauna de las ciaco campañas de du- tin oficial para conocimiento de racion del contrato, el cual empe- la los que deseen tomar parte en la zará à regir el 15 del citado mes f subasta. Segovia 9 de Enero de de Febrero, y terminara en igual dia de Octubre de 1881 que si uni Vivanco.

Lo que se anuncia en este Boletin olicial para conocimiento de los que deseen interesarse en el j indicado remate. Segovia 9 de Enero de 1877. - El Gobernador, Mahuel Viyanco. v oromosi oozionisis

SECCION DE FOMENTO.

MONTES. -SUBASTAS. + 195 01

El dia 12 de Febrero próximo y hora de doce à una de su tarde, ante el Presidente de la Comunidad de San Benito de Gallegos, que reside en el pueblo de Narros, se celebrará subasta para la resinacion à vida de diez mil pinos, en el monte de la espresada Comunidad, sito en término de San Martin y Mudrian, bajo el pliego de condiciones que se hallará de maniliesto en la Secsetaria de la misma, y tipo de 625 pesetas por cada una de las cinco campañas de duracion del contrato, el cual empezará à regir el 15 del citado mes de Febrero y terminará en igual dia de Octubre de 1881.

Lo que se anuncia en este Bole-

encuentra hoy el Municipio en la l'forma l'art pesetas 50 contra k

1877: - El Gobernador, Manuel

mas pueblos de la masina provincia. (Les de 3 de Romenere

mendionados periodicos. Se exceptua de esta regla al Exer

ALDIO TODA

PRESEDENCIA DEL CONSELO

3. M. el Rey (Q. D. C.) y

S. M. la Meina Doña Isa-

continue en Sevilla simpo-

S. A. R. la Serenisima Seño-

.DE MENISTROS.

Las leves, ordenes y anuncios que se manden publicar

excedentes.

Portanto:

METHERITION OF TOURS 108

bunales, Justicias, Jetes, (10-

SECCION DE FOMENTO.

Montes = Subastas. vedad lambien en su mi-

El dia 10 de Febrero proximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Vallelado, se celebrará subasta para la senta de 800 pinos del monte titulado «Pinar de la Obra pia del Comendador Gomez de Velazquez,» perteneciente à Beneficencia provincial; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del espresado pueblo, y tipo de 1850 pesetas en que han sido tasados.

Lo que se anuncia en este Boletin Uncial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Segovia 9 de Enero de 1877. = El Gobernador, Manuel Vivanco. 20194000 Rot 001901 190

choteogi shilly office own of district is obusined of -ENGA TOUR TOUT TO OF REIMING EST

-House respondivamente; la circu-We'de date lebrero del mismo ano regularizando el ejercicio

de los glerechos de reunion y asociacion: el decreto de 1.º de

Montes .= Subastas.

emenuno. El que quiera intere-

El dia 26 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Presidente de la Comunidad de Pedraza, se celebrará subasta para la venta de 212 pinos aprovechables, procedentes del incendio ocurrido en el monte de Navafria; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la espresada Comunidad, y tipo de 400 pesetas en que han sido tasados.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. Segovia 9 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

decorderos, 179

Administracion Económica de la provincia de Segovia.

de esta provincia se hallan de vente jemplares estanos incomplares estanos de concentrales estanos est

e pesebl, y so sirven à ruelta de cor-

A los Señores Alcaldes de esta provincia y á los Comisionados de apremio.

Al encargarme de la direccion de esta Administracien económica he observado con disgusto el anómalo proceder y abusiva manera con que los que apremian y los apremiados tratan de eludir sus obligaciones para con el Estado con perjuicio de ellos mismos y de la Administracion, sustentando una irregularidad en los procedimientos viciosos en su forma y perjudiciales en su esencia, causa insostenible de todo punto.

Dispuesto y decidido á que lo prescrito en las leyes é instrucciones vigentes se cumpla y à que impere en todos los actos de la Administracion la moralidad y la justicia estirpando todo género de abusos, asi como el que los deudores bajo cualquier concepto no falten à sus deberes ni priven al Estado y al Tesoro público de lo que legitimamente le corresponde; y ademas no siendo tolerable el proceder de los Comisionados de apremio que me he encontrado nombrados y actuando no solo porque me han dado resultado alguno en mas de un mes de fecha que ha trascurrido desde que se les entregaron los despachos de apremio, sino porque infringiendo la ley y faltando á sus deberes no han dado cuenta de los adelantos de sus respectivos expedientes sin resultade tampoco para el Tesoro, he acordado sin perjuicio de exigir las responsabilidades civiles y criminales que procedan, dictar en uso de mis atribuciones lo siguiente:

poro lo subosta, a pagar ca dos placos

1. Se declaran nulas y de ningun valor las comisiones de apremio anteriores à la fecha de esta circular, y por consiguiente quedan desde luego caducadas.

2. Los Señores Alcaldes no reconocerán como comisionados sino á los que lleven nuevos despachos autorizados con posterioridad à esta fecha por esta Administración.

3. En el acto de recibirse la presente circular notificarán su cesacion á los que estén en sus respectivos pueblos haciendolos salir para la capital, or lenándoles entreguen los despachos en esta dependencia, dándome cuenta de los que se hayan ausentado antes de terminar su cometido con el fin de proceder á lo que corresponda por abandono del cargo.

4. Cos Comisionados acto continuo de, recibir esta circular se retirarán presentán lose con los espedientes en el despacho en esta Administracion, teniendo presente que si dentro de quinto dia no se presentan, acudiré al Sr. Gobernador de la provincia para que su digna autoridad ordene sean detenidos por la fuerza pública y conducidos ante el mismo à dar cuenta de sus actos.

Con el fin de évitar responsabilidades sensibles encargo especialmens te à los Sres. Alcald s el cumplimiento exacto de esta orden en la parte que les compete, asi como à los Comisionados en la suya respectiva. Al propio tiempo llamo la atenci in de los Ayuntamientos y deudores, escitándoles amistosamente para que se presenten à realizar sus descubiertos, en el bien entendido que ha biendo sido ya apremiados por misantecesores, las Comisiones que expida seràn única y exclusivamente para proceder al último tràmite de apremio con todas sus consecuencias, à lo cual espero no me daran lugar apresurindose à ingresar en esta Caji sus descubiertos, evitandome el disgusto de tener que ejercer contra los-mismos la vigorosa accion que las leyes prescriben y à lo que estoy dispuesto sin contemplacion de ningun género.

Los Señores Alcaldes se servirán acusarme el recibo de la presente orden con lo demas que procede á vuelta de correo precisamente.

Segovia 8 de Enero de 1877.--El Jefe de la Administración econòmica, Francisco Maureta.

Comision provincial de Segovia.

duagado, de membera insumera do los sugelos en ouvo poder se en

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1876 á 1877.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevendo en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

.80	el obstacos calacadas se veya abalin	len is tomm of de tallo	TOTAL	t TOTAL
4 rticulos.	est Con page de fos sujeles en	Articulos.	por capitulos.	TOTAL por seccio
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ers pueda lener electo, espido la pro er- requisitoria à dichos bres. Luc	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
68 '51		golettu officia	lo no minoso	g 191/ 11019
1.16 89 1.6 89	Capitulo 1.º-Administracion pro-	manis isig a d	bagant ofes	bine legal
	Socioo tim ab Vincialib elett to	econists, in	que de no	
2.0	Personal de la Diputacion provincial Sueldos del Archivero y del Depositario		ed on an area. The discount of the	
	do fondos provinciales. Idem de los empleados y dependientes	moo 335,39	Harmor d	
3.0	ue las comisiones especiales	62,50	2525,50	oniger tob
	Material de estas Comisiones	125	director des	odia sincif
	Capítulo 2.º-Servicios generales.	fattecimiento	1017 0505295018	destos enca heredera ni
3.0	Gastos de bagajes de la	1000	2300	aquellos,
1 10 615	letin oficial	1500	afantes com	Aconol-Ha
obst	Capitulo 5.º-Instruccion pública.	or mandado. Coneiero.	sensi enda	A 9b costo
4.080 ab b	Junta provincial del ramo			
100000	Provincia Dara el socianimiento de la	ricono tent	antenativo is	inzaczio z
3. 0	ldem id. id. de la Esquela Normal de	500	12602000	
4-0	macstras.	300	Station A State	24824,93
	ra enseñanza.	466,66	1154,15	4021,00
CONTRACT OF STREET	Museo provincial proper sine a	41,65	other per v	1251 H 150
. 60 s. â	Capítulo 6.º—Beneficencia.	e y butter in e estle state:	l elmie dinici	1 180 25010
4.0	Estancias de dementes	1000	ed insercior	guientes à
4.0	Subvenciou o suplemento que abena la provincia para el sostenimiento de las	ELYOSSE SO Tears and so	15597,48	io on monic Ioda aloca E
4 4 400	Casas de Expositos	14397,48	erecho a he	1.000 H£87
i wini	Capítulo 8.º-Impravistos.	bev William Liverin endl	n i, tind on the A A solo eventual	ensuell offi tes? on a
único.	Para los gastos de esta clase que puedan	HoO ob sies	3250	ai de bisel
100	SECCION 2 GASTOS VOLUNTARIOS.	3250	ataujaajaaj	im objett
- Fil	Capítulo 2.º-Carreteras.	obegantesi	e ne ocere	grino comp
-ib	Construccion de carreteras que no for-	enef oliging	80,88001008	leducizy sus
2.600	man parte del pian general dal Co	ola o estatua son	15152,88	g observes na olasitto
im	A state of the state of the state of the state of	1545?938	noisco y Doi	ior D. Pro
0 .09	Capítulo 4.º-Otros gastos.	1960 Japan	derios recini	dirende tio · Secovie e
daico:	Cantidades destinadas à objetos de inte- rés provincial.		22:,16	asio Rollin
- 123777781	The state of the s	000 .0	44	
e private	Total general	229,46	a commune f	 40506 97

Segovia à 2 de Enero de 4877. El Contidor de fondos provinciales. Fausto Rosillo. V. B. C: El Vice-presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.

V. B. C: El Presidente, Vivanco.

Administracion Económica de la provincia de Segovia.

Disponiéndose por Real orden de 2 del actua! que prévio anuncio en los periodicos oficiales se admitan a reconocimiento el decimosesto cupon de los Bonos del Tesoro de la 1.º emision vencido en 31 de Diciembre último y el 5. º de los de la 2.ª autorizada respectivamente por decreto de 28 de Octubre de 1868 y 26 de Junio de 1874, esta administracion lo anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los Tenedores de dichos valores à quien's cumpliendo con lo que la Direccion del l'esoro se la ordena, debe hacer presente que dichos valores se

admitirán à reconocimiento en la Caja de esta Administración desde el día 8 hasta el 31 del corriente mes, pasado cuyo plazo sin verificarlo, sera obligatoria su presentación en la Tesorería Cental.

Los cupones de Bonos de la primera emision han de presentarse indefectiblemente en facturas separadas de la 2.º ajustadas una y otra à las que obran en dicha Caja de que proveerá à los interesados.

Segovia 6 de Enero de 1877, -- El Jefe Económico, Francisco J. Maureta:

poiel de Secovia Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Por el presente se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á tos bienes dejados al fallecimiento de Urbano Albornos Gomez y su muger Baltasara Valverde Martin, vecinos que fuerou de Valseca, ocurridos el del primero en 16 de Setiembre de 1870 y el de la segunda en 15 de Abril de 1876, en el espresado pueblo, para que en el término de treinta dias que por primera vez se señalan á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en forma legal ante este Juzgado à ejercitar las acciones de que se crean asistidos, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado à virtud de escrito del Procurador D. Tomàs Hurtas en nombre y como apoderado de Leon Miguel Ejido, vecino de Valseca, como marido de Maria Albornos Valverde, hija de los finados en solicitud de que se la declare heredera abintestato por fallecimiento de aquellos.

Dado en Segovia á dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete .- Francisco de Znmárraga.-Por mandado de S. S., Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza per término de treinta dias siguientes à su insercion en el Boletin oficial de esta provincia de Segovia y Gaceta de Madrid, à todos los que se crean con derecho à heredar à D. Benito Miranda Umbria, natural y vecino de Santibañez de Aillon, que falleció ab intestato el dia seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, segun lo tengo mandado por auto de veintidos del corriente en el espediente promovido por D. Francisco y Doña María Ana Miranda Umbria, vecinos de Cuellar y Segovia sus hermanos, y D. Gervasio Bolija, vecino de Santibañez, en concepto de padre de Doña Maria, Doña María Asuncion y Doña Gerónima María Botija Miranda, sus hijos habidos en su matrimonio con Doña Gerónima Miranda Umbria, su tambien difunta hermana solicitando se les declare herederos del finado don Benito con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les pararà el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaza à veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. = Pedro del Castillo .= Por orden de S. S. Manuel María Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

A las autoridades y dependientes de policia judicial encargo y caso necesario suplico procedan a la busca.

de los sugetos en cuyo poder se encuentren los efectos siguientes: una cruz parroquial, dos càlices, un viril, cualro coronas y un rostrillo, unas vinajeras, tres potencias, un copon una reliquia de San Cristóbal, todo de plata.

Las anteriores alhajas fueron robadas la noche del dos de los corrientes. en la iglesia parroquial de Valleruela de Pedraza, y por providencia del dia de ayer se encuentra acordado la busca y captura de los sujetos en cuyo poder fueren hallados. Y para que pueda tener esecto, espido la presente requisitoria á dichos Sres. Jueces y demás autoridades, á fin de que se sirvan dar las ordenes convenientes al objeto espresado. Dado en Sepúlveda à siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete. = Julian Hurtado. = Por su orden, Angel Collado y Balza,

daterial de estas Comisiónes . . . SUBASTA.

do fen fos oceanicial es ...

A voluntad de su dueño se venden en subasta pública estrajudicial las fincas á

Un pinar titulado de Mello, situado en término del pueblo de Anaya, que consta de 78 obradas, en la cantidad de quince mil pesetas como tipo para la subasta, y cuyo precie del remate será pagado en cuatro plazos iguales y tres años, en conformidad al pliego de condiciones.

El coto redondo titulado Sanchirnal del Ardido, sito en dicho término de Anaya, dividido en los cinco lotes, á saber:

- 1. Compone este primer lote un pedazo de terreno titulado Seto y Sotillo, con unos 800 fresnos y otros muchos diversos árboles, buena casa, huerta con infinidad de plantas, variedad de frutales y estanque, de cabida todo noventa y ocho obradas poco mas ó menos, y linda à Oriente, de esta misma hacienda; Mediodía, con la cotera que divide el Ramiro y el Sotillo; Poniente con ei Rio; y Norte, con erial cuyo dueño se ignora: apreciado en cuarenta y seis mil pesetas tipo para la subasta, á pagar en seis plasos iguales y cinco años.
- 2. Consta este segundo lote de un pedazo de terreno labrantio al sitio del camino de Juarros, de cabida 30 obradas poco mas ó menos, inclusa la pradera titulada Rinconada del Ramiro, cuyos linderos son à Oriente, coteras de los arreyos de Martin Miguel y Abades, Mediodia, cotera de Martin Miguel, hasta el Rio; Poniente con el Rio y cotera del Sotillo, y Norte, con otro de los lotes: apreciado en tres mil setecientas veinte y cinco pesetas, que servirán de tipo para la subasta, à pagar en dos plazos y un año.
- 3. Consta este tercer lote de un pedazo de terreno labrantio entre los dos arroyes y alamille, inclusa la pradera, arbolado que contiene y el arroyo, se cabida 22 obradas poco mas ò meuos; cuyos linderos son à Oriente y Mediodia cotera de Martin Miguel; Poniente, de esta bacienda; y Norte, con el arroyo de Martin Miguel. apreciado en mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, cincaptura y conduccion á este Juzgado cuenta centimos, que servirán de tipo

AT THE REPORT OF STREET AND MEDICAL PROPERTY.

sa amolev aciditi enpretinacin 19064

para la subasta, à pagar en des plazos iguales y un año. El cipio por nie of

4.º Consta este cuarto lote de un pedazo de terreno labrantio, à la derecha del camino de Martin Miguel, de cabida 60 obradas poco mas ó menos; linda á Oriente, con dicho camino; Mediodía, arroyo, el cual se comprende en este lote; Poniente, de esta hacienda; y Norte, con el prado de las Sequeras: apreciado en seis mil doscientás cincuenta pesctas, tipo para la subasta, à pagar en dos plazos iguales y un año.

5. º Y el quinto lote consta de un pedazo de terreno labrantio, á las coteras de Garcillan y Martin Miguel, de cabida 38 obradas poco mas ó menos; linda à Oriente, con dichas coteras; Mediodia y Poniente, camino de Martin Miguel; y Norte con el prado de las Sequeras: apreciade en tres mil setecientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta, á pagar en dos plazos iguales, y un año, strono emobrás consultado

Y un molino harinero, de una sola piedra titulado de la Mata de Fraile, en termino del pueblo de Collado-Hermoso: apreciado en dos mil pesetas como tipo para la subasta, à pagar en tres plazes en conformidad al pliego de condiciones.

Las subastas se verificarán en Scgovia el dia 22 del presente mes de Enero à las once de la mañana en la Notaria de D. Miguel Gomez y Martin, calle de Escuderos baja, nûm. 1, á quien igualmen. te que à D. Nicolas Cabrero, Presbitero residente en Hoyuelos, pueden acudir las personas que quieran enterarse de las condiciones fijadas para dichas subastas y adquirir las demas noticias; pudiendo tambien los aspirantes á los remates presentar sus proposiciones hasta el di señalado para ellos, al citado D. Nicolás Cabrero, en su domicilio.

Segovia 5 de Enero de 1877. - Miguel Gomez.

Alcaldia de Navalilla.

runtimizates y dondors.

THE PURCHES HE OFFICE OF

meson sus us dupon, notues Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales del mismo, por trimestres veencidos; su provision tendrá lugar para el dia 16 de Enero pròximo de 1877. Los aspirantes á la misma dirijirán sus solicitudes documentados al presidente de este Ayuntamiento en el indicado plazo.

Navalilla 31 de Diciembre de 1876. - El Alcalde, Mariano Calvo.

Se arriendan los pastos altos y bajos del término de Teldomingo, en Gemenuño. El que quiera interesarse en el arriendo, puede presen. tarse el dia 15 del actual ante el Administrador Don Manuel de Sierra, plazuela de San Juan, Segovia, el que tendrà de manifiesto el pliego de condiciones.) El ab suchissi

rada tenta de 212 pinos aprores. Manual de lectura para niños y adultos, por Don Sandalio Ros driguez.

Pedoaza, se celebrara subasta pa-

Se ha puesto á la venta la 4.ª edicion de este libro, muy semplificado, siendo el mas sencillo y el mas barato de los de su clase; conteniendo 32 pàginas mas que los de la primera con diferentes combinaciones en toda clase de silabas, lectura correcta desde la primera leccion, no teniendo guion alguno al fin de renglon y los ejemplos en columnas, careciendo de esta ventaja todos los publicados hasta el dia.

Se vende à real ejemplar en la imprenta de este periódico, plaza mayor, núm. 28. y casa de su autor, Escuderos, 17.

Reglamento de los Amillaramientos.

En la Administracion econòmica de esta provincia se hallan de venta ejemplares al precio de 50 centimos de peseta, y se sirven à vuelta de correo los pedidos que se hagan, remitiendosu importe y el del franqueo de los mismos al habilitado del material de dicha dependencia.

esta Administracion econducion BONOS DEL TESORO.

Al engiregrine de la dirección d

Al precio de cotizacion se venden en casa de los Sres. A. Fernandez é hijo, plaza de la Trinidad, núm. 1. Y se compra toda clase de papel del Estado.

LA BENEFICENCIA EN ESPANA,

sustantiando den irregularidad en los

por el Doctor D. Fermin Hernandez Iglesias, Jese de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion, madiono de astrogay and

Esta obra unica de su iclase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilisimos apéndices algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con mas de 1300 páginas de esmerada impresion.

Se vende à 11 pesetas el ejemplar en las principales librerias y en el domicilio del autor. Travesia de la parada, 10, 3.°, Madrid.

el sedoment de despuches de

and on soredebens about it yes

colores expedientes sin resultade

empure para of Tesora, he accede-

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.